



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 164-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 048-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 230 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Construcción de Cobertura en el (la) Institución Educativa República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash", por el plazo de Ciento Setenta y Uno (171) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha del 13 de enero del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 076-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO REPUBLICA CANADA, para la ejecución de la obra: "Construcción de Cobertura en el (la) Institución Educativa República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash", por el monto total de S/. 1,208,453.58 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y



## Municipalidad Distrital de San Marcos



se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, con el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "con la CARTA N° 013-2020/CRC/RL, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 22 de junio del 2020 a las 10:34 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO





## Municipalidad Distrital de San Marcos

REPUBLICA CANADA encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante el INFORME N° 117 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 23 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunica a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en referencia, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista";

Que, a través de la CARTA N° 036 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA con fecha 23 de junio del 2020 a las 23:11 horas, esta Sub Gerencia hace llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la CARTA N° 014-2020/CRC/RL, ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 26 de junio del 2020 a las 09:45 horas, el Representante Legal Común del CONSORCIO REPUBLICA CANADA encargado de la ejecución de la obra: "Construcción de Cobertura en el (la) Institución Educativa República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash", presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo";

Que, mediante el INFORME N° 122 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 30 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas recomendó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, a través del Informe N° 0093 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 02 de julio del año en curso, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida;

Que, el 30 de junio del 2020, con el Informe N° 230- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural requirió a Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada. Con el Memorandum N° 064-2020-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 04 de julio del año en curso, Gerencia Municipal solicitó a esta Gerencia que emita una opinión legal respecto a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29783 Ley seguridad y Salud en el Trabajo, D.U. N° 08-2019 Decreto Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas, D.U. N° 044-2019 Decreto Urgencia que establece medidas para establecer la protección de salud y vida de los trabajadores, Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, Aprobar el documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada, D.U. N° 026-2020 Decreto Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de



## Municipalidad Distrital de San Marcos

Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala además, como base legal de su Informe las siguiente normativa:, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 265 -2020-MINSA, Modificar el Documento Técnico: Lineamiento para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modificar los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19” aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Decreto legislativo N° 1486-2020 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguiente normativa: Decreto legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de decreto legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves





## Municipalidad Distrital de San Marcos

circunstancia que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID – 19, Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, Formalizan la rectificación de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposición para la reanudación de la obra públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del





## Municipalidad Distrital de San Marcos

plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;



Que, asimismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con la Carta N° 014-2020/CRC/RL, de fecha 25 de junio del 2020, el CONSORCIO comunicó a la Entidad lo siguiente: "... 4. CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO CONTRACTUAL, BASADO EN LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA. 4.1 EL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PRODUCIDO POR LA PARALIZACIÓN TOTAL DE OBRA GENERADA A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL. 4.2 EL IMPACTO EN PLAZO QUE SIGNIFICA LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, ASÍ COMO POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO. 4.3 EL IMPACTO EN PLAZO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DISPUESTAS POR LOS SECTORES COMPETENTES Y TODA OTRA MEDIDA QUE RESULTE NECESARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN, QUE DERIVE DIRECTAMENTE DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL. 5. CUANTIFICACIÓN DE COSTOS ASOCIADOS A LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO BASADO EN LA RUTA CRÍTICA DE LA OBRA";

Que, a través del Informe N° 1 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: XIV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ✓ De acuerdo el análisis de la solicitud de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO, corresponde otorgar a la empresa ejecutora CONSORCIO REPUBLICA CANADA POR 170 DÍAS CALENDARIOS, prorrogándose la nueva fecha de reinicio de obra a partir del 25 de Julio al 21 de octubre del 2020, quedando establecido los siguientes hitos. - El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del estado de emergencia Nacional: 81 días calendarios. - Elaboración de la Ampliación excepcional de plazo en concordancia a lo señalado en: D.L. 1486 y la directiva N° 005-2020-OSCE/CD: 15 días calendarios. - Plazo de Pronunciamiento de la Entidad sobre AEP del Ejecutor de Obra: 15 días calendarios. - El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y daptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios: 19 días calendarios. - El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes: 41 días calendarios. ✓ Sin embargo, el ejecutor de obra no ha cuantificado correctamente la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo. En resumen, el ejecutor de



## Municipalidad Distrital de San Marcos

obra en su informe indica que el reinicio de obra es a partir 20 de Julio al 16 de octubre del 2020 Así mismo de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OCE/CD numeral 7.1.3, indica que la presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de obra el plazo de dos (2) días calendarios para la Subsanción correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el computo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo. Por lo tanto, de acuerdo a la Cuantificación de plazos, que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONOSOCIO REPUBLICA DE CANADA. Por los que los documentos requeridos de la solicitud de la A.E.P es INCONSISTENTE. ✓ El calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos se realiza en función al programa de ejecución de obra. Sin embargo, el ejecutor de obra no ha adjuntado la corrección en esta solicitud de la Ampliación excepcional de plazo. Así mismo La Cuantificación de los plazos que se ha determinado por el suscrito discrepa con los plazos determinados por el ejecutor CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA. NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. ✓ RESPECTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LOS TRABAJADORES, no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo en lo siguiente: Personal especialista. En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha determinado las responsabilidades del personal de Salud COVID -19. En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha determinado las responsabilidades para la alimentación En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha determinado la limpieza y desinfección Formación y Capacitación. En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha determinado fehacientemente los lineamientos los siguientes: - De las Capacitaciones sobre contingencia COVI 19/GENERALIDADES. - Formación para el personal involucrado frente a la atención seguridad patrimonial. - Formación para línea de mando/ taller de simulación de actuación frente a afectado COVID 19. - Material ilustrado campaña COVID 19";

Que, asimismo con Informe N° 1 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: "Seguridad y Salud. En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha





## Municipalidad Distrital de San Marcos

determinado fehacientemente los lineamientos. Tratamiento caso COVID positivo. En el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado no se ha determinado fehacientemente los lineamientos respecto al - Tratamiento médico caso COVID X PERSONA. - Costo por descanso médico. ✓ El Consorcio República de Canada al amparo de lo indicado en el literal a) de la segunda disposición complementaria transitoria del D.L. N° 1486; propone como nuevo INGENIERO DE SEGURIDAD al Ing. EYNER AMERICO VERGARA ROSALES CIP 107080; debido a que el actual INGENIERO DE SEGURIDAD el Ing. GLADYS GEOVANI VILLACORTA CIP 165814 se encuentra imposibilitado de continuar brindando sus servicios a causa del aislamiento social debido a una enfermedad respiratoria crónica, teniendo en consideración a la Resolución Ministerial N° 283- 2020 MINSA. Verificado en la búsqueda de la página del CIP el ingeniero EYNER AMERICO VERGARA ROSALES CIP 107080: en condición NO HABILITADO. No adjunta certificado médico del profesional saliente INGENIERO DE SEGURIDAD de la ING. GLADYS GEOVANI VILLACORTA CIP 165814, por motivo de enfermedad respiratoria crónica. Falta adjuntar el cuadro de experiencia profesional acorde a las bases integradas, ING. EYNER AMERICO VERGARA ROSALES CIP 107080. Adjuntar la carta de compromiso de la experiencia profesional del Ingeniero de Seguridad. ING. EYNER AMERICO VERGARA ROSALES CIP 107080. ✓ De acuerdo lo verificado y evaluado la solicitud del ejecutor CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA se desprende que los COSTOS DIRECTOS del 16.03.2020 al 04.06.2020 incurridos durante la paralización de obra manifiesta que el CEMENTO PORTLAND TIPO 1 IRRECUPERABLE, no acredita facturas, guías de remisión, reporte al almacén u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos tal como lo estipula en la Directiva N° 005-2020- OSCE/CD, numeral 7.2.4. POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO PAGOS DE LOS COSTO DIRECTO. ✓ De acuerdo lo verificado y evaluado la solicitud del ejecutor CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA se desprende que los costos de GASTOS GENERALES del 16.03.2020 al 04.06.2020 incurridos durante la paralización de obra, según el cuadro adjunto y los documento en el ANEXO 3 no corresponde dicho pago por que no sido incurrido o devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada tal como lo estipula en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, numeral 7.2.3 (i). Así mismo los RECIBOS POR HONORARIOS ELECTRONICO ha sido emitido posterior a la fecha de la paralización donde el contratista pretende regularizar dichos pagos ahora, POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO PAGOS DE LOS COSTO GASTOS GENERALES”;





## Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, asimismo con Informe N° 1 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, el Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: "De acuerdo lo verificado y evaluado la solicitud del ejecutor CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA y la factura que se anexa en el ANEXO 3 no ha acreditado el comprobante de pago, contratos. POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO PAGO POR LA ELABORACION DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19. ✓ De acuerdo a lo verificado y evaluado, el ejecutor de obra CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2.3 (ii) donde establece lo siguiente. "Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados. POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO COSTOS POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES (NO ADJUNTA FACTURAS, RECIBOS POR HONARIOS, CONTRATOS). ✓ Por lo tanto, de acuerdo a lo verificado y evaluado la solicitud el ejecutor de obra CONSORCIO REPUBLICA CANADA NO HA CUMPLIDO de acuerdo a lo estipulado de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD del numeral 7.2.3 (iii) donde establece lo siguiente. "Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re- movilización de personal y equipos, debidamente sustentados. POR LO QUE NO CORRESPONDE DICHO COSTOS POR LA REMOVILIZACION DE PERSONAL ESPECIALIZADA A LA OBRA Y MOVILIZACION DE EQUIPOS (NO ADJUNTA COPIA DE DNI O RECIBO DE SERVICIOS QUE DETALLE LA DIRECCION DE RESIDENCIA, COMPROBANTES DE PAGO POR EL USO DE SERVICIO DE TRANSPORTE Y COMPROBANTE DE PAGO POR SERVICIO DE TRASLADO). ASI MISMO CABE SEÑALAR QUE EN EL ITEM 1.1.2.1 DE MOVILIZACION DE LOS EQUIPOS DE OBRA SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL. ✓ En la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD numeral 7.4.2, Si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo pero ésta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o





## Municipalidad Distrital de San Marcos

adenda. La aprobación de valorizaciones y el pago de los conceptos e importes sobre los que no existe discrepancia, deberá efectuarse según lo previsto en el numeral 7.3.2 de esta directiva. ✓ Se recomienda a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública remitirse el presente informe de la solicitud de la Ampliación de excepcional de Plazo al área correspondiente con carácter urgente a fin de que se emita la resolución y se haga de conocimiento a las partes dentro del plazo previsto indicado en la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD”;

Que, con Informe N° 0093 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: “VI. CONCLUSIONES: Luego del análisis técnico y legal de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “CONSTRUCCION DE COBERTURA EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, presentado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA y teniendo como base el INFORME N° 122 COVID 19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIPACOP/HNCR del Administrador de Contratos de Obras Públicas donde emite pronunciamiento sobre dicha solicitud, se puede concluir lo siguiente:

6.1. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, se APRUEBA por el plazo de ciento setenta y un (171) días calendarios, que incluye: Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020). Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo, Diecinueve (19) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos. Cuarenta y un (41) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.

6.2. La empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.



## Municipalidad Distrital de San Marcos

6.3. La empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.4. La empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar el Calendario De Avance De Obra Actualizado, sustentado en el programa de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.5. La empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar el Calendario De Adquisición de Materiales y Utilización de Equipos, el cual se realizó en función de la programación de ejecución de obra, pero este es INCONSISTENTE ya que la cuantificación de plazos que ha determinado este despacho discrepa con los plazos determinados por el ejecutor de obra. En consecuencia, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.6. La empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Por lo que, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional.

6.7. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave: Ingeniero de Seguridad, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, se declara IMPROCEDENTE, ya que no presentó documentación completa que sustente y/o avale dicha solicitud de sustitución del profesional.

6.8. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la





## Municipalidad Distrital de San Marcos

propagación del COVID-19, se resume de acuerdo al cuadro que señala dicho informe. Y luego de realizada la verificación de la documentación, esta Sub Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos, debido a que la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, o al ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005- 2020-OSCE/CD);

Que, con Informe N° 0093 COVID19 TR – 2020 – MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural lo siguiente: continuar con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) I.E. REPUBLICA DE CANADA - SAN MARCOS, CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO REPUBLICA CANADA, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD;

Que, con Informe N° 230 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad comunicó a la Gerencia Municipal las siguientes CONCLUSIONES: Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ciento setenta y un (171) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA. Del Análisis del Ítem B, C, D y E, se recomienda hacer la corrección y actualización correspondiente al CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA, luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo excepcional. Del Análisis del Ítem F, CONSORCIO REPUBLICA CANADA, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005-2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, la misma que debe ser congruente con el Plan para la Vigilancia prevención y control de COVID -19 en el trabajo. Por lo que, NO CUMPLE CON LO REQUERIDO, debiendo hacer la subsanación correspondiente una vez emitido el pronunciamiento de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo



## Municipalidad Distrital de San Marcos

excepcional. Del Análisis del ítem G, Respecto al Cambio del Ingeniero seguridad, se declara Improcedente. Del análisis del ítem H, no se aprueba, El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19”;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2020-COVID-19/GM/MDSM de fecha 06 de mayo del 2020, se aprueba la “DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN FORMA VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 518-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, con INFORME N° 048-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, y con INFORME N° 230 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna recomiendan: “Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural áreas; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: “Construcción de Cobertura en el (la) Institución Educativa República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos”, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “Construcción de Cobertura en el (la) Institución Educativa República de Canadá - San Marcos, Centro Poblado de Huaripampa, distrito de San Marcos” por el plazo de ciento setenta y un (171) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR** al Supervisor y al Representante Legal del CONSORCIO REPUBLICA DE CANADA con la presente Resolución, proceder conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE

